



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)

Nota verbal de fecha 29 de julio de 2016 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#) y tiene el honor de presentar el informe que el Gobierno de Malasia ha preparado con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 3 y 14 de la resolución [2216 \(2015\)](#) del Consejo (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 29 de julio de 2016 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

Informe del Gobierno de Malasia presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad

1. Malasia sigue comprometida a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 2140 (2014), 2204 (2015) y 2216 (2015) relativas al Yemen.
2. A este respecto, Malasia se complace en presentar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) las medidas que ha adoptado con miras a cumplir las obligaciones que figuran en los párrafos 3 y 14 de la resolución 2216 (2015).

Prohibición de viajar

3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad, el Departamento de Inmigración de Malasia ha impuesto prohibiciones de viajar mediante la Ley de inmigración 1959/63 con vistas a impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de las dos personas designadas por el Comité.
4. El Departamento de Inmigración de Malasia ha confirmado también que no hay constancia de que las personas incluidas en la Lista hayan entrado en el país o salido de él.

Congelación de activos

5. El Banco Central de Malasia ha aplicado a las personas designadas por el Comité la congelación de activos a la que se refiere el párrafo 3 de la resolución 2216 (2015), en virtud del Reglamento de 2016 del Banco Central de Malasia (aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la República del Yemen) de la Ley del Banco Central de Malasia de 2009. El Reglamento se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de Malasia el 15 de febrero de 2016.
6. En julio de 2016, el Banco Central de Malasia comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores del país que había adoptado medidas en virtud del artículo 82 de la Ley del Banco Central de Malasia de 2009 para congelar una cuenta bancaria registrada a un nombre designado por el Comité, como se indica a continuación:

Nombre: Ahmed Ali Abdullah Saleh
Núm. de pasaporte: 02117777
Nacionalidad: Yemen

7. La cuenta está inactiva, ya que lleva congelada por el Banco Central de Malasia desde el 22 de marzo de 2016, conforme a la obligación establecida en la resolución 2216 (2015).

Embargo de armas

8. Las autoridades de Malasia cumplen el embargo de armas impuesto en virtud del párrafo 14 de la resolución 2216 (2015) mediante diversas leyes nacionales, como la Ley de comercio estratégico de 2010 y la Orden de comercio estratégico (usuarios finales restringidos y usuarios finales prohibidos) de 2010.
9. Malasia reafirma su compromiso de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y está dispuesta a brindar su cooperación al Grupo de Expertos sobre el Yemen y al Comité.